

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE ADMITE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Valledupar, 21 de marzo de 2024.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	MARTHA ADRIANA GARCIA RODRIGUEZ
Demandado(s)	COLPENSIONES y PORVENIR
Radicación	20001-31-05-004-2023-00217-00

El artículo 31 del CPTSS¹ establece los requisitos que debe contener la contestación de la demanda y en caso que no contenga los requisitos, se señalen los defectos de que ella adolece para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, y en caso de no subsanarse se tenga por no contestada en los términos del parágrafo 2.

Observa el Despacho que la contestación de la demanda presentada por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, satisfacen a plenitud los requisitos de la norma citada, por lo que resulta pertinente admitirlas.

Teniendo en cuenta que se encuentran dadas las condiciones, el despacho fijará fecha para llevar a cabo la *audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio*, establecida en el Artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir las contestaciones de la demanda presentada por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día 21 de mayo del año 2024, a la hora judicial de las 03:00 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el Artículo 77 del CPTSS.

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas, utilizar un dispositivo adecuado, informar al despacho todo lo pertinente para su participación en la audiencia y disponer de una buena conectividad. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

¹ Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Hoja No.	2
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	JORGE ANTONIO MEZA JARABA
Demandado(s)	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y COLPENSIONES
Radicación	20001-31-05-004-2023-00193-00
Auto que admite contestación de la demanda y fija fecha. 21 de marzo de 2024.	

TERCERO: Reconocer personería jurídica al(a) doctor(a) LINA MARIA VARELA VELEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.234.091.873 y T.P. 364.597 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial de la demandada PORVENIR S.A., en los términos en que le ha sido conferido el poder.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al(a) doctor(a) ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP distinguida con el NIT N° 901713345-4, como apoderada general de COLPENSIONES, y a FREDYS DE JESUS PACHECO RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 72.357.933 y T.P. 162.846 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial sustituto(a) de la demandada COLPENSIONES, en los términos en que le ha sido conferido el poder.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edf43e792a318d97ebc3ada741f405945704b675aa768d63cf787a18925d2a9**

Documento generado en 21/03/2024 04:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>